

# **MANUAL OPERATIVO PARA EL AREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



**Índice:**

<b>Apartado</b>	<b>página</b>
<b>Introducción.</b> _____	<b>3</b>
<b>Antecedentes históricos</b> _____	<b>4</b>
<b>Base Jurídica</b> _____	<b>8</b>
<b>Disposiciones Generales</b> _____	<b>10</b>
<b>Titulo primero</b>	
<b>CAPÍTULO UNICO</b>	
<b>Del Área de Asistencia Alimentaria y Programas</b> _____	<b>13</b>



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



## **1. Introducción.**

El presente Manual, pretende establecer los objetivos y funciones del área de Asistencia Alimentaria y Programas del Sistema DIF de Ocotlán, Jalisco, y con ello deslindar sus responsabilidades, y evitar duplicidades en el desempeño de las actividades. Este documento nos proporciona la base para la planeación, operación y coordinación de las actividades realizadas por dicha área. Por esta razón, es indispensable como un medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso y es un instrumento valioso para la información al público en general. La elaboración de este documento se llevó a cabo para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, formalizará y sistematizará su forma de organización. Este manual fue realizado por la Coordinación del área de Jurídico, con la colaboración de la Dirección y Subdirección del sistema; contiene información referente a los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, objetivos y funciones del área que corresponde.

## **2. Antecedentes históricos.**

La asistencia social inicia su regulación a partir de la continua acción humanitaria de la sociedad; el 9 de Agosto de 1923 fue publicada en el estado de Jalisco, la ley orgánica de la beneficencia privada, dirigida a regular la asistencia y ayuda impartida gratuitamente por particulares, con el fin de utilidad pública, sin objeto de especulación. En 1928 fue expedido el reglamento de la ley orgánica de la beneficencia privada.

No es sino hasta 1958 cuando se inicia en todo México la "Cruzada Nacional de Protección a la Infancia", que comprendió estudios destinados a trazar un programa nacional cuyo objeto era atender las necesidades nutricionales de la niñez de escasos recursos.

En el estado de Jalisco, el 1 de Diciembre de 1959, se crea el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como Organismo Público coordinador de la asistencia en el Estado y el cual podía administrar, por sí mismo o a través de un patronato, la distribución de desayunos escolares.

Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, para la atención infantil de México se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI).



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



En Jalisco, el 18 de Julio de 1961, seis meses después de la creación del INPI, el gobierno estatal toma como iniciativa la formación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco, ampliando a la vez sus funciones y responsabilidades. Posteriormente, en nuestro Estado, el 2 de febrero d 1976, se publica el decreto por medio del cual se modifica la denominación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco y en su lugar establece el nombre de Instituto Mexicano de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco" (IMPI).

Con base en la ampliación de sus objetivos, dada la demanda institucional, a nivel nacional se crea el 13 de Enero de 1977, un nuevo Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 31 de enero del mismo año se crea el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS).

Por su parte, en Jalisco debido al incremento de la demanda a la protección familiar por parte de la población, las autoridades del estado publicarían el 10 de febrero de 1977 la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, y posteriormente, el 7 de Julio del mismo año se publicó la creación del Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS JALISCO).



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



Con la finalidad de organizar y promover la participación ciudadana en programas de asistencia social, el 20 de Noviembre de 1977 se crea el Patronato Nacional de Promotores Voluntariados del Estado de Jalisco, publicándose su decreto de creación el 4 de Marzo de 1978, en el periódico oficial No. 37 del 4 de Marzo de 1978.

El 21 de Julio de 1979 es publicado, en el periódico oficial del Estado, la adición del artículo segundo del decreto constitutivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el año de 1980 se publica el reglamento de condiciones generales de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, FONAPAS y Voluntariado Jalisco.

El 5 de Julio de 1984, el Congreso del Estado abroga la ley orgánica del Fondo de Actividades Sociales y Culturales del estado de Jalisco y reforma el diverso de fecha 10 de febrero de 1977, constitutivo del Sistema para el Desarrollo de la Familia en Jalisco y sus modificaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1979.

El 5 de marzo de 1988 se publica el decreto 13114, en el que se establece la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. En este ordenamiento se designa a DIF como rector de la asistencia social en el Estado, se amplían sus funciones y responsabilidades, y se deroga el decreto constitutivo de 1977.



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



El 15 de enero de 1998 se publica el decreto 17002 por el Congreso del Estado en el que se crea el Código de Asistencia Social, donde se establece en el artículo 17 del mismo, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna este Código y las demás disposiciones legales aplicables, así como también en el artículo 18 de este mismo código se establecen las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Por último, el 23 veintitrés de Septiembre de 1986, se publica el decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.

### **3. Base Jurídica**

#### **CONSTITUCIONES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 05/II/1917. Título 4º. Artículo 123 apartado B.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. P.O. 01/VIII/1917. Artículos 72, 90 al 96, 106, 107, 116 y demás relativos.

#### **LEYES**

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. P.O. 12/XII/1959. Artículos 8, 9, 10, 50, 51, 52, 54 y 55
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco D.O. 15/01/1998. Se aplica en su totalidad.
- Ley General de Salud. D.O. 07/II/1984.
- Ley Estatal de Salud. P.O. 30/XII/1986.

#### **NORMAS**

- Norma Técnica número 2. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Albergues para Adultos. D.O. 22/V/1986.
- Norma Técnica número 4. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Menores. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 5. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Guarderías para Menores. D.O. 29/V/1986.

- Norma Técnica número 7. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Ancianos. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 8. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Cuna.
- Norma Técnica número 60. Prestación de Servicios de Asistencia Social de Comedores para Población Indigente y de Escasos Recursos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 61. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Centros de Desarrollo Comunitario. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 62. Prestación de Servicios de Asistencia Social en Hogares Substitutos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 64. Prestación de los Servicios de Rehabilitación de Inválidos. D.O. 01/X/1986.
- Norma Técnica número 280. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas de Protección Social para Adultos. D.O. 18/II/1988.



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



## **MARCO JURÍDICO**

El H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del decreto número 12474 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco,” en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

### **MANUAL OPERATIVO PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OCOTLÁN, JALISCO.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

**Artículo 1.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece el decreto 12474, expedido y aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 entrando en vigor al día siguiente de su creación.

**Artículo 2.** El presente Manual es de carácter obligatorio para el área de Asistencia Alimentaria y Programas del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 3.** El funcionamiento y Administración del Sistema que regula el presente Manual en concordancia con la Ley de Servidores Público del Estado de Jalisco, así como el Decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- **“EL ORGANISMO PÚBLICO”** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

- **“CÓDIGO”** Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- **“LEYES”** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.
- **“GOBIERNO MUNICIPAL”** El Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- **“DECRETO”** Al decreto número 12474 aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.
- **“CADI”** Centro Asistencial de Desarrollo Infantil.
- **“CAIC”** Centro Asistencial Infantil Comunitario.
- **“A.P.C.E”** Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia.
- **“I.N.A.P.A.M”** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- **“CDC”** Centro de Desarrollo Comunitario.

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO UNICO

#### DEL ÁREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PROGRAMAS

**Artículo 6.** La Coordinación de Asistencia Alimentaria y Programas, estará a cargo de quien será nombrado por el Director General del Organismo Público, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del “Decreto”.

**Artículo 7.** Para ser Coordinador de Asistencia Alimentaria y Programas, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo Público, o como miembro del patronato del Organismo Público.

**Artículo 8.** Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, el Coordinador del área Administrativa deberá contar con Título Profesional.

**Artículo 9.** La Coordinación de Asistencia Alimentaria y Programas contará con dos Coordinadores: **Administrativo y Operativo**, asimismo, el propósito de ambas coordinaciones será el orquestar las acciones que fortalezcan el nivel de

alimentación y apoyar la economía familiar de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos vulnerables a través del fortalecimiento de la seguridad y orientación alimentaria.

**Artículo 10.** Las funciones generales del área de Seguridad Alimentaria son a saber:

1. Promover y difundir los programas alimentarios dando seguimiento a los proyectos para fortalecer los programas alimentarios a la población más vulnerable en el estado.
2. Ejecutar los programas alimentarios con el propósito de optimizar el desarrollo y operatividad del programa alimentario en el municipio.
3. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con Organismo Públicos institucionales, y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades en el área.
4. Planear, dirigir y controlar el recurso humano, financiero y técnico asignado a la Dirección de Seguridad Alimentaria para un buen aprovechamiento de los recursos utilizados.
5. Coordinar la distribución de los productos alimenticios.
6. Implantar un sistema de auto evaluación que permita detectar los avances, errores o posibles desviaciones de las actividades desarrolladas a fin de establecer medidas correctivas o fortalecimiento en su caso.

7. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.

**Artículo 11.** El área de Seguridad Alimentaria se registrará básicamente en tres programas, siendo: **DESAYUNOS ESCOLARES, PROALIMNE Y PAAD**, cuyas funciones principales son a saber las siguientes:

**DESAYUNO CALIENTE Y DESAYUNO FRIO:**

- El objetivo general del programa es contribuir a la Seguridad Alimentaria de la población escolar, sujeta de Asistencia Social.
- Atender prioritariamente con desayunos escolares a niños, niñas y adolescentes que vivan o acudan a planteles ubicados en las localidades de alta y muy alta marginación.

**PROALIMNE.**

Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de cinco años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres. Todos los niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses, no escolarizados en condición de mala nutrición y/o vulnerabilidad, que se residan en el municipio de Ocotlán, que

cumplan con los criterios de selección y metodología de focalización establecida en las presentes reglas de operación.

### **PAAD**

Promover una alimentación correcta en familias del municipio de Ocotlán en condiciones de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia que contribuyan a asegurar la disponibilidad, acceso y aprovechamiento de los alimentos, favoreciendo la seguridad alimentaria.

**Artículo 12.** Para la implementación y buen funcionamiento de los programas alimentarios la Coordinación, se registrará primordialmente en los estatutos preestablecidos por el DIF Jalisco en los Reglamentos Operativos correspondientes.

**Artículo 13.** La Coordinación de Seguridad Alimentaria, deberá garantizar que su personal será únicamente el autorizado a acceder a los programas así como a la información personal de los usuarios, y a su vez, dicho personal, se deberán comprometer a no divulgar ningún tipo de dato, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el principio de la "**seguridad de información**".



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



**Artículo 14.** Por último, la coordinación tiene como obligación alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que fungen como funcionario.

**Único:** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato o Junta de Gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del Organismo Público.

Aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el día 11 once de Julio del 2018 dos mil dieciocho, siendo integrantes del Patronato: **C. Bertha Isela Godínez Díaz.** Presidenta del Patronato. **C. Roberto Carlos Navarro Vaca.** Secretario General del H. Ayuntamiento. **C. Karla del Río Flores.** Regidora del H. Ayuntamiento. **C. Mónica Sánchez Orozco.** Directora de Servicios Médicos Municipales. **C. Kristofer Iván Vázquez Rodríguez.** Encargado de Hacienda Municipal. **C. Humberto Hurtado Hernández.** Representante del Club Rotario de Ocotlán. **C. Rubén Pérez Orozco.** Presidente de COPARMEX. **C. Arturo Cortés Jiménez.** Director de la Unidad Especializada de Atención Obstétrica y cuidados Neonatales. **C. Rubén García Villasano.** Representante del Sector Agrario. **C. Adriana Celina Castellanos Vega.** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán.